



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(0088)**  
**04 FEBRERO 2022**

*“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,  
y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la*

*“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

*obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos ochenta y cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos M/Cte. (\$ 485.754.142).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

*“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 485.754.142)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	16011923	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43441553	MARÍA EUGENIA	ORTEGA CANO	\$10.738.777
2	16215445	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	70072330	RAMIRO DE JESUS	MORALES RESTREPO	\$10.738.777
3	16218888	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	39161045	LUZ MARIELA	VELEZ DE RIOS	\$10.738.777
4	16223111	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	39166264	OMAIRA DEL SOCORRO	TOBÓN TORRES	\$10.738.777
5	16224166	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	70875936	WILLIAM DE JESUS	QUINTERO SANCHEZ	\$10.738.777
6	17007954	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	21479232	GLORIA AMPARO	TABORDA MONCADA	\$10.738.777
7	22671450	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	70575908	CONRADO DE JESUS	JARAMILLO GIL	\$10.738.777
8	21580591	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	71391714	CARLOS ENRIQUE	ROJAS TAMAYO	\$10.738.777
9	21669543	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	2712137	RAFAEL ARCANGEL	SEGURO MONTOYA	\$10.738.777
10	21937057	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42800558	LINA MARÍA	QUIROZ ARDILA	\$10.738.777
11	22755973	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42797741	DORIS	USMA CRUZ	\$10.738.777

*“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

12	20000262	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43037485	LUZ DARI	RENDON SANCHEZ	\$10.738.777
13	21034613	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	15332307	EDGAR DE JESUS	CANAVERAL BERMUDEZ	\$10.738.777
14	21937756	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	1040751474	JHAKELLYN	ZAPATA CALLE	\$10.738.777
15	21943485	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42822923	LUZ MARINA	ARDILA LÓPEZ	\$10.738.777
16	22039027	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	71612957	AICARDO DE JESUS	AGUDELO AGUIRRE	\$10.738.777
17	21013699	ATLANTICO	BARRANQUILLA	8708191	OLIVER CEFERINO	PUMAREJO HOYOS	\$9.386.815
18	21016423	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32702880	DIANA ISABEL	CORTISSOZ DE LA ROSA	\$10.839.487
19	21053656	ATLANTICO	BARRANQUILLA	5052300	DOMINGO ANTONIO	FIGUEROA ROJANO	\$10.714.867
20	21017123	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22502050	MARINA ESTHER	DE LA CRUZ DE LA ASUNCION	\$10.902.243
21	21017129	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32662646	ROSARIO REMIGIA	CERVANTES DE ZAMORA	\$10.815.507
22	21017137	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32870759	OSIRIS ELVIRA	DE LA CRUZ MENDOZA	\$10.588.019
23	15379257	SANTANDER	BUCARAMANGA	13870280	FELIPE	PEREZ GOMEZ	\$10.878.242
24	15424031	SANTANDER	BUCARAMANGA	91214532	SAUL	PARRA ARCINIEGAS	\$10.885.219
25	24549246	SANTANDER	BUCARAMANGA	1099364547	YESENIA MARIA	MARTINEZ DONADO	\$10.877.071
26	20016408	VALLE DEL CAUCA	TULUA	29309051	MIRIAM	PALACIO DE PALACIO	\$10.902.312
27	21000742	VALLE DEL CAUCA	TULUA	6512805	DOLCEY ALBENIS	MATERON MARTINEZ	\$10.902.312
28	21017132	VALLE DEL CAUCA	TULUA	16355150	WILLIAM	GIL PEREA	\$10.902.312
29	21671111	VALLE DEL CAUCA	TULUA	6462467	JAIRO	TAFUR	\$10.902.312
30	21671132	VALLE DEL CAUCA	TULUA	66718702	DORA LIGIA	TABORDA LARGO	\$10.902.312
31	21673639	VALLE DEL CAUCA	TULUA	2621710	JESUS ANTONIO	LIZARAZO VALENCIA	\$10.902.312
32	21714462	VALLE DEL CAUCA	TULUA	29871323	MARIA APOLONIA	LERMA	\$10.902.312
33	21718311	VALLE DEL CAUCA	TULUA	66717581	MARTHA LUCIA	IDROBO COY	\$10.902.312
34	21774093	VALLE DEL CAUCA	TULUA	1116257010	MONICA MARCELA	CARDONA OCAMPO	\$10.902.312
35	22773670	VALLE DEL CAUCA	TULUA	1116241613	SONIA MARIEN	MORALES RENDON	\$10.902.312
36	21051054	VALLE DEL CAUCA	TULUA	66724721	SANDRA CECILIA	VALENCIA BASTO	\$10.902.312
37	21582392	VALLE DEL CAUCA	TULUA	31204557	MARICELA	VASQUEZ SALDAÑA	\$10.902.312
38	21632797	VALLE DEL CAUCA	TULUA	34678083	GLORIA MARIA	RODRIGUEZ MAFLA	\$10.902.312
39	21674729	VALLE DEL CAUCA	TULUA	31198457	ROSA MARIA	RESTREPO DE VALENCIA	\$10.902.312
40	20013412	VALLE DEL CAUCA	TULUA	38791898	ROSALBINA	GUTIERREZ ESCOBAR	\$10.902.312
41	20013417	VALLE DEL CAUCA	TULUA	29829199	EMMA	LLANOS DE MARULANDA	\$10.902.312

*“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

42	21033302	VALLE DEL CAUCA	TULUA	94150008	HERNANDO	CRUZ TASCON	\$10.902.312
43	21033306	VALLE DEL CAUCA	TULUA	66714399	MARIA ESPERANZA	SEPULVEDA BETANCOURTH	\$10.902.312
44	21045918	VALLE DEL CAUCA	TULUA	94394018	FREDDY	GUTIERREZ FLOREZ	\$10.902.312
45	21017142	VALLE DEL CAUCA	TULUA	31190715	MARIA DACIER	ACEVEDO ROMAN	\$10.902.312
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$485.754.142</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

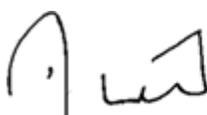
**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **04 FEBRERO 2022**



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes  
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha:17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 5 de 5